

DECRETO N°011/2024

Santiago, 03 de abril de 2023

CONSIDERANDO:

1. Lo consignado en el Decreto N° 010 de fecha 03 de abril de los corrientes por el que se decreta y fija el texto actualizado de la Política sobre Organización y Representación Estudiantil del Instituto Profesional de Chile;
2. La necesidad de ajustar formalmente los textos de los lineamientos institucionales de acuerdo a la normativa que estandariza la presentación de éstos;
3. Las facultades que se me confieren en el artículo vigésimo tercero de los Estatutos de IPCHILE.

DECRETO

1. Derogar el decreto N° 038 de esta Rectoría, de fecha 04 de octubre de 2023;
2. Formalizar el texto ajustado y actualizado del Reglamento de Elecciones para Otras Instancias de Representación Estudiantil de Instituto Profesional de Chile.


ANAMARI MARTÍNEZ ELORTEGUI
Rectora
INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE



c.c.: Secretaría General
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Dirección General de Sedes y Desarrollo Estudiantil
Direcciones Ejecutivas de Sedes/Campus



REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA OTRAS INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE

Instituto Profesional de Chile reconoce, como organización estudiantil representativa, otras instancias de asociaciones voluntarias que agrupen a estudiantes regulares de la institución, cuyos/as dirigentes revistan también el carácter de estudiante regular en los términos que establece el Reglamento Académico, y que hayan sido electos/as por medio de un mecanismo democrático, que garantice las formas de elección, participación y selección y en donde haya participado la mayoría de los y las estudiantes, agrupados, entre otros, de acuerdo a sección, carrera o sede, según se proponga.

1. Para IPCHILE, cualquier tipo de Organización Estudiantil Representativa deberá desarrollar las siguientes funciones generales:
 - a. Promover en el estudiantado la mayor dedicación a su trabajo académico, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo;
 - b. Representar los intereses estudiantiles en lo referente a los aspectos académicos y formativos de su respectiva área disciplinar ante sus autoridades;
 - c. Promover la creación de oportunidades para que el estudiantado manifieste sus intereses, inquietudes y aspiraciones; mantener con las autoridades del instituto una relación lo más fluida posible, respetuosa y siempre en el ámbito de su competencia y orientar sus actividades hacia la consecución de la Misión Institucional.
2. Los y las estudiantes de IPCHILE que resuelvan organizarse y deseen reconocimiento oficial de la institución, deberán efectuar una presentación escrita a la Unidad de Asuntos Estudiantiles de la sede o campus respectiva, adjuntando para tales efectos:
 - a. Estatutos de la organización
 - b. Nómina de su Directorio
 - c. Individualización completa de quienes la integren con expresión de su nombre, carrera, domicilio y firma, a través de fotocopia de cédula de identidad, con expresión escrita de su intención voluntaria a desempeñar el cargo correspondiente.
 - d. Mecanismo democrático de elección, el cual ha de considerar una votación sobre el 50% del total de estudiantes representados por la organización. Todo proceso eleccionario debe ser normado y regulado por el organismo competente, que es el TRICEL, y bajo el procedimiento para proceso eleccionario de organizaciones estudiantiles representativas.
3. Una Organización Estudiantil Representativa deberá estar compuesto en núcleo básico a lo menos por los siguientes cargos de exclusividad e incompatibles con otros organismos de representación: Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a) General, Secretario(a) de Finanzas y Coordinador(a) General.

4. Para la constitución y posterior funcionamiento de una Organización Estudiantil Representativa deberá seguirse de manera estricta, el siguiente protocolo:
 - a. Efectuar una presentación escrita a la Unidad de Asuntos Estudiantiles de la sede o campus respectiva, cumpliendo lo establecido en el número 2. de este instrumento, documento que será presentado al TRICEL, una vez que éste se conforme, el cual actuará bajo las indicaciones establecidas en el procedimiento para proceso eleccionario de organizaciones estudiantiles representativas;
 - b. El proyecto de estatuto deberá consignar claramente el objeto de la organización, delimitando de manera precisa los derechos y deberes de sus integrantes, incluyendo las normas de la responsable elección de su directiva; incluir la renovación anual de duración de los cargos; inhabilidades para el ejercicio de los cargos; el sistema de información que asegure la calidad de un voto secreto e informado; quórums para sesionar y adopción de acuerdos y todas las normas pertinentes para asegurar su eficiente desempeño; el acatamiento de lo resuelto válidamente; respeto por las minorías y expresa observancia a lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Estudiantil y de la normativa que propicia el mantenimiento de espacios seguros, libres de acoso sexual y violencia y discriminación de género de IPCHILE.
5. El término del reconocimiento formal de la organización por parte de IPCHILE tendrá lugar cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a. Término del objeto de la organización;
 - b. Cuando la organización no ajuste su actuar a lo que ordenan sus estatutos;
 - c. Cuando la organización transgreda lo dispuesto en la normativa institucional vigente o el marco legal vigente;
 - d. Cuando se disuelva de conformidad a sus estatutos.
6. Cualquier interesado podrá concurrir a la Secretaría General a efectos de interpretar el estatuto de cualquier organización para determinar la conformidad de algunos actos respecto de lo dispuesto en sus estatutos, la normativa institucional o la ley vigente.
7. Podrán postularse como candidatos(as) a la directiva de una organización estudiantil representativa, quienes cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Ser estudiante regular de la carrera.
 - b. Estar cursando al menos el tercer semestre de su carrera para el caso de adscribir a modalidad presencial, o a quinto bimestre de la carrera para el caso de estudiantes adscritos a modalidad de educación a distancia.
 - c. Haber aprobado a lo menos el 70% de su carga académica del semestre inmediatamente anterior a la postulación.
 - d. No haber sido sancionado(a) por contravenir la normativa institucional o legal vigente.
 - e. No estar siendo sujeto de sumario o de investigación sumaria, ya sea de carácter disciplinario o de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento que contempla el Modelo de Investigación y Sanción de Acoso Sexual, Discriminación y Violencia de

Género de IPCHILE.

- f. No haber incurrido en causal de eliminación, en el semestre inmediatamente anterior a la postulación.
 - g. No estar ejerciendo el rol de delegado/a, bajo ninguna modalidad.
 - h. No mantener algún vínculo laboral o de servicios con IPCHILE, cualquiera sea la naturaleza de éste.
8. Se reconocerá como Directorio de la organización, la lista que obtenga la mayoría simple de las votaciones válidamente emitidas (50%+1), conforme a lo indicado en el procedimiento para el proceso eleccionario, el cual debe ser normado y regulado por el organismo competente, que es el TRICEL.
 9. La institución propondrá la creación de un Tribunal Calificador de las Elecciones (TRICEL) que fiscalice y registre todo el proceso de elección de la organización. Podrá constituirse antes de cada elección y su rol es amparar el proceso eleccionario. Dicho tribunal deberá integrarse por estudiantes regulares de la Institución, que no sean candidatos(as) de lista ni participantes de otras organizaciones estudiantiles representativas que ya se encuentren funcionando.
 10. Toda Organización Estudiantil Representativa deberá mantener un registro actualizado de sus adherentes y deberá constar la firma de todos sus afiliados(as). El libro de registro podrá ser requerido en cualquier momento por las autoridades de la respectiva sede y también por cada uno de los y las integrantes de la organización. Deberá contener la nómina de la directiva que se encuentre vigente.
 11. El (La) presidente/a de la organización estudiantil representativa o quien lo(la) subrogue de acuerdo a sus estatutos, será oficialmente el único nexo de comunicación entre la organización y las autoridades de IPCHILE.
 12. Cualquier votación interna de la organización estudiantil debe asegurar los mismos estándares que los procesos eleccionarios, es decir, 50% del padrón y para obtener mayoría, el 50+1 y estar suscrita al procedimiento para proceso de elecciones de organizaciones estudiantiles representativas.



De conformidad con lo establecido en el artículo Veintidós. Cinco, letra g) de los Estatutos del Instituto Profesional de Chile y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma, certifico el presente Reglamento. Regístrese y publíquese.

Patricia Vivanco Illanes
Secretaria General
Instituto Profesional de Chile

